

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01432-00**

Demandante: Casilda Beatriz Calderón Díaz

Demandado: Magyoly Jiménez Ovalle

1. Teniendo en cuenta la manifestación realizada a PDF 19, el libelista estese a lo resuelto en el inciso 3º del auto adiado 11 de noviembre de 2020 (PDF 10).

Itérese que la actuación administrativa núm. 00000179 del 15 de mayo de 2020, dejo sin valor y efecto el embargo de la anotación núm. 9 del folio de matrícula inmobiliaria núm. 50S-1189640.

Ofíciase al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que se abstenga de realizar la diligencia comisionada mediante despacho comisorio 0228 emanado de esta Sede Judicial y lo devuelva sin diligenciar. Por secretaría remítase la misiva conforme lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Requerir a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días contados desde la notificación de este auto adose al plenario folio de matrícula inmobiliaria núm. 50S-1189640, con no más de 30 días de expedición.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 17
Hoy 6 de abril de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA